República de Colombia Rama Judicial del Poder Público



Dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo singular de mínima cuantía Radicado: No. 630014003009 2023 00312 00

Interlocutorio: No. 1004

Mediante auto de fecha 10 de julio de 2023, este Juzgado libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva a favor de la Cooperativa Multiactiva Apis "Apiscoop", entidad identificada con el Nit. No. 8010051021, antes Cooperativa Multiactiva Soluciones Efectivas y en contra de María Teresa Casas García, identificada con la C.C. No. 43.061.752 y Mary Marín Gallego identificada con la C.C. No. 24.488.986

Las demandadas fueron notificadas por correo electrónico el día 16 de agosto de 2023, quienes dentro del término legal no formularon excepción valida alguna frente a la orden de apremio.

Reunidos como están los presupuestos procesales y al no encontrarse causal alguna de nulidad que invalide lo actuado, ni excepción que pueda ser decretada de oficio por el Despacho, se dará alcances al artículo 440 del C.G.P. y en mérito de lo expuesto, el Juzgado

Resuelve:

- 1) Ordena seguir adelante la ejecución en la forma y términos dispuestos en el mandamiento de pago.
 - 2) Practíquese la liquidación del crédito conforme al artículo 446 del C.G.P.
- 3) Decrétese el avalúo y remate de los bienes que se encuentren legalmente embargados y secuestrados y los que a futuro lleguen a sufrir medida similar.
- 4) Se condena en costas del proceso a la parte ejecutada, por secretaría practíquese la liquidación de conformidad con el artículo 366 del C.G.P.
- 5) Se señala como agencias en derecho la suma de \$300.000 para que sean incluidas en las costas procesales.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 177 Fecha de notificación por estado 19/10/2023 Eduard Andrés Gómez Secretario

> Firmado Por: Jose Mauricio Meneses Bolaños Juez Juzgado Municipal

> > Civil 009

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 1a737631e05bebeb2c8e2bf31835214e82763bf6d45e218715f4c1f3ed8dd119

Documento generado en 18/10/2023 10:38:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica